



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 5 de julio de 2024

número 54

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA SIDS-002-2024 de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.	3
DISPOSICIÓN Administrativa para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que ejecuten obra pública, apliquen los mismos criterios para evaluar la capacidad técnica y económica de los licitantes.	5
REGLAS para la presentación y contenido del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024.	10
DECRETO 82.- Se Deroga la “Tabla de Valores para Explotación de Energía Eólica”, del Decreto número 646 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de diciembre de 2023.	25
DECRETO 83.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 8, de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.	26
DECRETO 84.- Inscribáse con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo “Venustiano Carranza” del Congreso del Estado, la leyenda “Coahuila, 200 Años de Grandeza”.	27
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial a la licenciada Azalea Maldonado Wong, titular de la Notaría Pública Número 146 (ciento cuarenta y seis) del Distrito Notarial de Saltillo.	28
ACUERDO mediante el cual se designa al licenciado Leonardo Sebastián Borrego Núñez, como notario adjunto de la Notaría Pública Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Notarial de Saltillo.	30

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE EJECUTEN OBRA PÚBLICA, APLIQUEN LOS MISMOS CRITERIOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS LICITANTES.

MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4-B y 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite esta Disposición Administrativa que tiene por objeto evaluar de manera estandarizada la capacidad técnica y económica de los Licitantes que participen en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.

PRIMERO. -Para los efectos de esta Disposición Administrativa se entenderá por:

- I. Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Convocante: El órgano ejecutor que realiza el proceso de contratación mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- III. Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o de invitación a cuando menos tres personas.
- IV. Licitante local: La persona física o moral con domicilio fiscal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.

SEGUNDO. -Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracciones XXXII y XLI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza para evaluar la capacidad técnica y económica de los Licitantes, invariablemente la convocante deberá de requerir en las convocatorias, además de lo previsto en la Ley, los siguientes requisitos:

I.- Para los Licitantes que hayan celebrado y/o que tengan contratos vigentes con la Administración Pública Estatal:

- a) Dentro de la propuesta técnica, como complemento a la relación de los trabajos realizados, los Licitantes deberán presentar una copia certificada de la carátula y de las hojas mediante las cuales se exhiban los nombres y las firmas de los representantes de las partes que suscriben, para cada uno de los contratos celebrados ante las dependencias y entidades de la

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE EJECUTEN OBRA PÚBLICA, APLIQUEN LOS MISMOS CRITERIOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS LICITANTES.

Administración Pública Estatal, de los veinticuatro meses inmediatos anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria, acompañados de la copia de sus respectivas actas de finiquito.

- b) De los contratos que tenga vigentes, un manifiesto bajo protesta de decir verdad, suscrito por el Licitante o su representante legal, que deberá incluir la relación de los porcentajes de avances de los trabajos de cada uno, de acuerdo al "Programa Calendarizado Mensual por Concepto y Montos".

II.- Cuando dos o más personas presenten propuestas conjuntas como lo establece el artículo 35 de la Ley, lo indicado en los incisos del numeral anterior, es aplicable para cada uno de los Licitantes, siempre y cuando tengan contratos celebrados con las dependencias y entidades de Administración Pública Estatal, o bien, aplicará solamente a los Licitantes que estén en este supuesto.

III.- La información presentada por los Licitantes, relacionada con el cumplimiento de los contratos finiquitados y los avances de los contratos vigentes, durante la evaluación de las propuestas, deberá de ser cotejada por la convocante en el Sistema Integrado de Información Financiera Gestión de Recursos Públicos (SIIFGRP) y en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP), lo anterior para verificar los avances físicos y financieros de las obras que tienen contratadas los Licitantes, así como también constatar los créditos a favor o en contra de los Licitantes que resulten derivados de la formalización de los finiquitos correspondientes.

IV.- El resultado de la valoración de las evaluaciones, así como también la fecha en que se realizó la consulta en los sistemas informáticos antes mencionados, deberá ser incluido como parte del dictamen de evaluación de las propuestas que emita el servidor público encargado de su elaboración y aprobación.

La información que se obtenga como resultado de lo anteriormente expuesto, permitirá a los órganos ejecutores determinar si algún Licitante que presentó propuesta ya sea de forma individual o conjunta, se encuentra en alguno de los supuestos indicados en las fracciones XII y XIV del artículo 50 de la Ley.

TERCERO. -En el supuesto de que el Licitante no haya formalizado contratos para la ejecución de obras públicas con la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá de presentar un escrito suscrito por él o su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la persona física o bien la persona moral que representa, no ha celebrado contrato alguno.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE EJECUTEN OBRA PÚBLICA, APLIQUEN LOS MISMOS CRITERIOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS LICITANTES.

I.- La convocante deberá de constatar la veracidad de esta información en el Sistema Integrado de Información Financiera Gestión de Recursos Públicos (SIIFGRP) y en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP).

II.- En la propuesta técnica que presente algún Licitante que se encuentre en el supuesto indicado en este numeral, no será materia de la evaluación del cumplimiento a lo indicado por la fracción XIV del artículo 50 de la Ley, por lo que, de resultar adjudicado con el fallo esta exención será por única ocasión.

CUARTO. -Para medir la capacidad financiera de los Licitantes, se deberá requerir y aplicar lo siguiente:

a) Los Licitantes deberán de comprobar que su capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los mismos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en el documento denominado "Programa Calendarizado Mensual por Concepto y Montos" presentado en su propuesta, para ello el Licitante deberá presentar en su propuesta técnica un Balance General al mes inmediato anterior a la fecha de la etapa de presentación y apertura de propuestas de la convocatoria, suscrito por el contador público que lo elaboró y acompañado de copias fotostáticas de su registro vigente de afiliación al Colegio de Contadores Públicos de su localidad, cédula profesional e identificación oficial vigente.

b) La comprobación de la capacidad financiera deberá determinarse de acuerdo a lo siguiente:

Suficiencia del capital de trabajo para cubrir los dos primeros meses de ejecución de los trabajos conforme al documento denominado, "Programa Calendarizado Mensual por Concepto y Montos" calculado de la siguiente manera; activo circulante (efectivo, caja, bancos, valores negociables, inventarios para venta y cuentas por cobrar) menos el pasivo circulante (las cuentas que aparezcan bajo este rubro en los estados financieros). La diferencia obtenida deberá ser mayor a la suma de los montos de los dos primeros meses del "Programa Calendarizado Mensual por Concepto y Montos" presentado por el Licitante en su propuesta.

Para lo anterior la formula con sus resultados deberá incluirse en el dictamen de evaluación de las propuestas, de acuerdo al siguiente formato.

Activo Circulante	Monto
Pasivo Circulante (-)	
CAPITAL NETO DE TRABAJO	(*)

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE EJECUTEN OBRA PÚBLICA, APLIQUEN LOS MISMOS CRITERIOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS LICITANTES.

() Monto que deberá ser mayor a la suma de los montos de los dos primeros meses del "Programa Calendarizado Mensual por Concepto y Montos".*

Cuando los Licitantes presenten propuestas conjuntas, lo indicado en los incisos de este numeral, es aplicable para cada uno de los asociados y se podrán considerar en conjunto lo correspondiente a cada uno de los integrantes.

En el supuesto de que en las propuestas conjuntas existan Licitantes locales y foráneos, se deberá de considerar que, el capital neto de trabajo y la proporción de la ejecución de la obra que lleven a cabo los Licitantes locales, en ambos casos deberán de ser al menos del cincuenta por ciento.

QUINTO. - En los casos donde el Licitante esté participando en dos o más procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas en el mismo periodo de 30 días naturales, o bien que tenga obras contratadas en proceso de ejecución con un avance inferior a los 60 días naturales, conforme al "Programa Calendarizado Mensual por Concepto y Montos", la convocante deberá considerar lo siguiente:

- a) Para la adjudicación del contrato, la convocante, para la emisión del fallo deberá asentar en el dictamen de evaluación de propuestas la fecha del balance general presentado por el Licitante en su propuesta técnica.
- b) Cuando el Licitante esté participando en varios procedimientos de contratación realizados por licitación pública o por invitación a cuando menos tres personas de manera individual, deberá de garantizar el cumplimiento de su capital de trabajo de forma total y no por procedimiento.
- c) La convocante deberá de tomar en cuenta el saldo del monto del último capital neto de trabajo acreditado por el Licitante en los contratos que tenga adjudicados, así como el cumplimiento de la fracción XIV del artículo 50 de la Ley, para programar la selección de los contratistas que vayan a participar en futuros procedimientos por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

Lo indicado en los incisos b) y c) de este numeral, aplican para los Licitantes que presenten propuestas conjuntas en futuras convocatorias, cuando vuelvan a participar asociados o de manera individual, considerando que en los contratos que hayan celebrado la obligación que asumieron es mancomunada.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE EJECUTEN OBRA PÚBLICA, APLIQUEN LOS MISMOS CRITERIOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS LICITANTES.

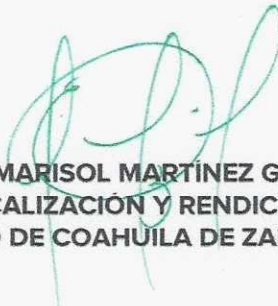
TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Disposición Administrativa entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Se abroga la “Disposición Administrativa para que las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal que ejecuten obra pública apliquen los mismos criterios para evaluar la solvencia de los contratistas”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Número 65 de fecha 14 de agosto de 2020.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. - **Así lo acordó y firma la Mtra. Elma Marisol Martínez González**, titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.-----

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.